

ACUERDO de 25 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la calle Jacinto Benavente, núm. 31, de la localidad de Almería, con destino a la atención de enfermos mentales.

La Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) ha solicitado la cesión de uso del edificio sito en el núm. 31 de la calle Jacinto Benavente de Almería, para destinarlo a atender enfermos mentales.

Las Consejerías de Asuntos Sociales y de Salud han propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado, con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafectación y declaración de alienabilidad del inmueble.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2001,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), entidad benéfica y asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble sito en la calle Jacinto Benavente, núm. 31, de Almería.

Dicho inmueble, que tiene una superficie de 280 m², fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales.

Segundo. Se otorga la presente cesión, con destino a la atención de enfermos mentales, por un plazo de 50 años.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir de FAISEM, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. FAISEM se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. FAISEM se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligada a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por FAISEM, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RELOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 13 de septiembre de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por las Ordenes de 24 de marzo de 2000, 31 de mayo de 2000 y 24 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 25.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años : 2.000.000 de euros.
Obligaciones a diez (10) años: 2.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 105,566.
Bonos a cinco (5) años: 102,871.
Obligaciones a diez (10) años: 105,202.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 4,108%.
Bonos a cinco (5) años: 4,524%.
Obligaciones a diez (10) años: 5,148%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 105,577.
Bonos a cinco (5) años: 102,893.
Obligaciones a diez (10) años: 105,238.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2001, convocadas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 2 de agosto de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior y se convocan becas

para el ejercicio 2001, tras la aprobación por la Comisión de Selección de 28 de septiembre de 2001 de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta Dirección General de Comercio resuelve:

Publicar en extracto la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la primera fase del proceso selectivo.

El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo los aspirantes podrán formular, ante la Comisión de Selección, cuantas alegaciones estimen oportunas en relación con la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos o sobre los motivos de su exclusión.

En el caso de que los aspirantes hayan sido excluidos por no haber presentado toda la documentación exigida en la convocatoria de becas de comercio interior, deberán aportar, en el mismo plazo, la documentación que se indica en la lista provisional, excluyéndoseles previa resolución, si así no lo hicieran, del proceso de selección, por entender, tal y como establece el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que han desistido de su solicitud.

Sevilla, 4 de octubre de 2001.- La Directora General, M.^a Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Almonte (Huelva) para que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), solicitando la autorización para enajenar varias viviendas de sus bienes de propios a los ocupantes de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1.º Vivienda sita en calle Rafael Alberti, núm. 18, se adjudica a don Manuel Vecino García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 928, libro 104 del Ayuntamiento de Almonte, folio 130, finca núm. 6459, valor 9.999.875 ptas.

2.º Vivienda sita en calle Rafael Alberti, núm. 16, se adjudica a don Manuel González Mata. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 928, libro 104 del Ayuntamiento de Almonte, folio 132, finca núm. 6460, valor 10.216.745 ptas.

3.º Vivienda sita en calle Rafael Alberti, núm. 14, se adjudica a don Bartolomé Rodríguez Gómez. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 928, libro 104 del Ayuntamiento de Almonte, folio 134, finca núm. 6461, valor 10.216.745 ptas.

4.º Vivienda sita en calle Rafael Alberti, núm. 8, se adjudica a don Andrés Raso García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo

928, libro 104 del Ayuntamiento de Almonte, folio 138, finca núm. 6463, valor 10.216.745 ptas.

5.º Vivienda sita en calle Concha Suárez, se adjudica a doña María de la Paz González López. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 874, libro 95 del Ayuntamiento de Almonte, folio 117, forma parte de la finca registral 5733, valor 7.961.500 ptas.

6.º Vivienda sita en calle Concha Suárez, se adjudica a doña Rosario Domínguez Quintero. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 874, libro 95 del Ayuntamiento de Almonte, folio 117, forma parte de la finca registral 5733, valor 7.961.500 ptas.

7.º Vivienda sita en calle Concha Suárez, se adjudica a don Albino Breña Díaz. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 874, libro 95 del Ayuntamiento de Almonte, folio 117, forma parte de la finca registral 5733, valor 7.961.500 ptas.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de siete viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General